CRC-14/1: Acetocloro

*El Comité de Examen de Productos Químicos,*

*Recordando* los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

*Recordando* también su decisión CRC-13/1, aprobada en su 13ª reunión, en la que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, se recomendó a la Conferencia de las Partes que incluyera el acetocloro en el anexo III del Convenio en la categoría de plaguicida,

*Aprueba* el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el acetocloro[[1]](#footnote-1) (núm. de CAS 34256-82-1) y decide remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones[[2]](#footnote-2), a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine.

1. UNEP/FAO/RC/CRC.14/3/Rev.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/FAO/RC/CRC.14/INF/6/Rev.1. [↑](#footnote-ref-2)